



## Certificado

### Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención socialización libros de texto 2023-2024

N.º exp.: 61/2023 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: ED / SP

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

### Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 07/09/2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

### Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 31 de agosto de 2023 por la jefa de área de Educación, en la cual se propone la convocatoria de subvenciones dirigida a los centros educativos de Palafrugell para la adquisición de libros de texto socializados, curso 23-24.

Vistas las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”, incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023.

Visto que aquella línea de subvenciones está prevista en Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2023, incorporado en las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”.

### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
3. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
8. Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
10. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).



11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
13. Resto de legislación concordante.

#### **Acuerdos:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto socializados para el curso escolar 2023-2024.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, en conformidad con el artículo 4 de las bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales:

##### a) Objeto de la subvención

Es objeto de estas bases específicas definir el conjunto de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros de texto y de lectura socializados en los centros educativos de Palafrugell para el curso 2023-2024.

Las ayudas que se conceden irán destinados a reducir el gasto familiar en concepto de libros de texto y lectura, fomentar la responsabilidad en el mantenimiento del libro de texto, fomentar valores como la solidaridad, el respeto al bien común y la capacidad de compartir, educar para el consumo racional y sostenible, el ahorro ecológico y económico y fomentar la cooperación entre el alumnado, las familias y el profesorado.

Concretamente, los gastos subvencionables serán las siguientes:

Libros de texto, libros de lectura o material didáctico socializable que sustituya el libro de texto y licencias digitales.

No se subvencionará el material escolar, material fungible, los cuadernos de actividades, ordenadores, ni material informático.

##### b) Destinatarios

Los destinatarios de esta subvención son los centros de educación infantil, primaria y secundaria de Palafrugell.

##### c) Cuantía de las subvenciones y aplicación presupuestaria

El Ayuntamiento de Palafrugell destinará un total de 10.000 € del presupuesto del año 2023 para la socialización de libros de texto, que corresponden a la partida 33.3200.48911 de subvención por socialización de material escolar.

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia no competitiva por el motivo de que el número de personas que pueden acceder a las solicitudes es limitado y las actividades subvencionadas son homogéneas en relación a sus características.

##### d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3200.48911, hasta un límite de 10.000.

##### e) Criterios de valoración de la solicitud



Los criterios de valoración de la solicitud son los siguientes :

- Que los centros solicitantes hayan presentado el proyecto de socialización de libros. Valoración del proyecto hasta 4 puntos
- Presentar la solicitud en el plazo establecido. 2 puntos
- Presentar la relación de licencias digitales adquiridas. 4 puntos

La subvención otorgada será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación obtenida/100= máximo 1000€

#### f) Gastos subvencionables

1. A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del curso correspondiente.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y esta haya sido efectivamente pagada por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

2. Concretamente, de acuerdo con el que estipula el artículo 31 LGS, serán gastos subvencionables las siguientes:

Libros de texto, libros de lectura o material didáctico socializable que sustituya el libro de texto y licencias digitales.

No se subvencionará el material escolar, material fungible, los cuadernos de actividades, ordenadores, ni material informático.

#### g) Plazo de presentación de solicitud y proyecto

El plazo de presentación de la solicitud de subvención y del proyecto finalizará el 17 de noviembre de 2023.

Los centros educativos tendrán que realizar la solicitud a través del formulario que encontraréis en la página web del Ayuntamiento . Esta solicitud y toda la documentación requerida solo se podrá tramitar de manera telemática. En esta solicitud se tendrá que adjuntar el proyecto de socialización de libros del centro.

#### h) Documentos que hay que acompañar a la solicitud

La solicitud tiene que ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) DNI del firmante de la solicitud y, si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de su representación.
- b) En el caso de personas jurídicas se tendrá que presentar el NIF, así como la copia de los estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- c) En el caso de asociaciones ciudadanas, solo habrá que hacer referencia a la inscripción en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento, siempre que los datos que consten sean actualizadas.
- d) Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.
- f) Proyecto de socialización de libros donde consten las acciones de socialización de libros de texto, libros de lectura y material curricular que el centro quiere llevar a cabo. En este proyecto constará el listado de libros de texto y libros de lectura que el centro quiere adquirir para la socialización, el coste total y la cantidad que solicita para ser subvencionada.



y) Plazo máximo de justificación

La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención otorgada será el día 8 de marzo de 2024.

El importe que cada centro educativo tiene que justificar es de 1.000 € o superior. Los centros educativos tendrán que realizar la justificación a través del formulario que encontraréis en la página web del Ayuntamiento. Esta justificación solo se podrá tramitar de manera telemática.

j) Porcentaje subvencionable respecto el coste total

El porcentaje de financiación de la subvención será del 100% del gasto efectivamente realizado y que tenga relación con el proyecto presentado y cumpla los criterios de valoración. En ningún caso se podrá justificar esta subvención con documentación que haya estado objeto de otra subvención.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones será a cargo del Área de Educación.

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

m) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en el eTauler municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.